

Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquin Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXXIII

Guatemala, LUNES 10 de diciembre de 2007

NÚMERO 25

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
ACUERDA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR Y CONSULTIVO DEL CENTRO CULTURAL "MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS".

Acuérdase crear en cada uno de los veintidós (22) departamentos de la República de Guatemala, una Unidad de Desarrollo Cultural Local.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA DE CRISTO CIUDAD DE REFUGIO EBENEZER.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PUEBLO NUEVO, SUCHITEPÉQUEZ, -SITRAMPNUE-.

Acuérdase ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, 23 DE ENERO.

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU
LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención
♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦
Edictos ♦ Remates.

ATENCIÓN ANUNCIANTES

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte Legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

Diario de Centro América

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR Y CONSULTIVO DEL CENTRO CULTURAL "MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 817-2007

Guatemala, 19 de noviembre del 2007.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, que constituye la génesis de su historia plural, y que dentro del marco de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales del Ministerio de Cultura y Deportes, se contemplan estrategias para garantizar la protección, conservación, recuperación, estudio y adecuado manejo del Patrimonio Cultural de la Nación tangible e intangible, promoviendo las acciones que garanticen la aplicación de las normas legales relativas al mismo.

CONSIDERANDO:

Que se necesita implementar una política específica de investigación, inventario, registro, referencia y valorización del patrimonio cultural tangible de la Nación, para el fortalecimiento de la identidad guatemalteca, así como para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado para la salvaguarda del patrimonio cultural, siendo el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" Patrimonio Cultural de la Nación. Se hace necesario crear un Consejo Asesor y Consultivo que se encargue de la selección de eventos y espectáculos, acordes a la naturaleza de dicho Centro y que, facilite la participación ciudadana en las actividades que se realizan a nivel cultural.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 65 y 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 incisos a), c), d), f) y m), 31 incisos a), b), d) Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3 y 4 Decreto número 26-97 del Congreso de la República, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 7 incisos d) y f) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 354-2001.

ACUERDA:

CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR Y CONSULTIVO DEL CENTRO CULTURAL "MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS"

Artículo 1. Objeto. El Consejo Asesor y Consultivo del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" es una unidad técnica y asesora de las autoridades en las acciones, proyectos y programas de protección, investigación, conservación del Patrimonio Cultural del mencionado Centro. Sus dictámenes u opiniones tendrán el carácter de recomendación.

Artículo 2. Integración. El Consejo se integra con trece (13) miembros de la siguiente forma: diez (10) personas individuales de reconocido prestigio en cada una de las diferentes expresiones artísticas en el medio cultural y artístico del país, tres (3) autoridades del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", siendo de oficio uno de ellos el Director (a) General de Culturas y Artes.

La selección e invitación para formar parte del mismo, serán efectuadas por la Dirección General de Cultura y Artes, mediante una nota dirigida a cada persona. Para que ejerzan el cargo, bastará el oficio de nombramiento de la Dirección General antes mencionada, en virtud de que la naturaleza del cuerpo colegiado es solo de Asesoría y Consultoría.

Artículo 3. Duración del Cargo. Los miembros del Consejo durarán en sus cargos dos (2) años, serán nombrados por un máximo de dos periodos y prestarán sus servicios en forma ad-honorem. Serán acreditados a través de un carnet y tendrán derecho de asistir a las instalaciones y a las actividades que se realicen.

Artículo 4. Requisitos para ser Miembro del Consejo. Para ser Miembro del Consejo Asesor y Consultivo, se requiere:

- Ser guatemalteco o guatemalteca de origen,
- Estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos,
- De reconocida honorabilidad, prestigio profesional y trayectoria en el medio artístico cultural.
- Tener experiencia en el medio artístico y cultural,
- Poseer sensibilidad creadora.

Artículo 5. Atribuciones. Para el cumplimiento de su función, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- Asesorar en la convocatoria y planificación de la programación anual del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".
- Asesorar en los asuntos que se sometan a su consideración.
- Asesorar para el otorgamiento en arrendamiento de las instalaciones del Centro Cultural para la realización de actividades.
- Asesorar acerca de la calidad de las actividades artísticas culturales que se presentarán en las instalaciones del Centro Cultural, con apego a las disposiciones legales existentes en materia cultural, a fin de lograr los objetivos del mismo.
- Asesorar en los trabajos de construcción y restauración de los bienes muebles e inmuebles del Centro Cultural, con observancia a las disposiciones legales existentes en materia cultural.
- Emitir opinión técnica en materia de su competencia que le sea remitido por la Dirección General de Culturas y Artes y/o autoridades del Centro Cultural con relación a otras dependencias del Ministerio.
- Asesorar en la elaboración del reglamento para el uso, restauración y conservación de las instalaciones del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", en concordancia con las normas de conservación del Patrimonio Cultural,
- Otras atribuciones que le sean asignadas por las autoridades administrativas correspondientes.

Artículo 6. Sesiones. Los Miembros del Consejo Asesor y Consultivo, se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sean convocados por el Presidente, o a solicitud de uno de los miembros. De todo lo acordado en el Consejo Asesor se faccionará el acta respectiva por el Secretario o Secretaria.

Artículo 7. Cargos en el Consejo Asesor. Para efecto de la organización y funcionamiento, el Consejo Asesor y Consultivo, se integrará con los siguientes cargos:

- Presidente (a),
- Vicepresidente (a),
- Secretario (a), y
- 10 Vocales.

Artículo 8. Funciones del Presidente (a). Son funciones del Presidente (a) del Consejo Asesor y Consultivo:

- Iniciar, presidir y cerrar las sesiones del Consejo Asesor y Consultivo del Centro Cultural.
- Convocar a las reuniones del Consejo Asesor y Consultivo y elaborar la agenda de trabajo correspondiente.
- Todas aquellas atribuciones inherentes al cargo o que disponga el Consejo Asesor y Consultivo.

Artículo 9. Funciones del Vicepresidente (a). El Vicepresidente (a) sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 10. Funciones del Secretario (a). Son funciones del Secretario (a) del Consejo Asesor y Consultivo:

- Dar lectura al acta anterior,
- Brindar apoyo administrativo y logístico al Consejo Asesor y Consultivo,
- Redactar las memorias y faccionar las actas correspondientes de las reuniones celebradas. Estas actas podrán llevarse en libro de actas o en hojas movibles procesadas, debiéndose numerar y sellar,
- Extender certificaciones de las Actas, cuando sean requeridas,
- Ser responsable de la guarda y custodia del libro de actas del Consejo Asesor y Consultivo,
- Ejercer cualquier otra función que le sea signada por el Consejo Asesor y Consultivo.

Artículo 11. Funciones de los Vocales. Los vocales deben asistir a todas las reuniones del Consejo para las que se les convoque. Tendrán voz y voto en las mismas y realizarán las actividades que les sean solicitadas por el consejo.

Artículo 12. Casos no previstos. En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros del Consejo Asesor y Consultivo, será resuelto por el Director (a) General de Culturas y Artes.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Lic. *[Firma]*
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



[Firma]
Enrique Mathen Recinos
Ministro de Cultura y Deportes

(E-997-2007)-10-diciembre



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase crear en cada uno de los veintidós (22) departamentos de la República de Guatemala, una Unidad de Desarrollo Cultural Local.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 838-2007.

Guatemala, 26 de noviembre de 2007.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; y el Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de las políticas culturales y deportivas nacionales, encargado de administrar descentralizadamente el fomento, promoción y extensión cultural y artística, a través del desarrollo cultural.

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear las Unidades de Desarrollo Cultural Local en los Departamentos de la República de Guatemala, en concordancia con el mandato de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales y el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a Largo Plazo, para la consolidación de los procesos de descentralización y desconcentración de las funciones del Estado.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en cumplimiento de los artículos 57, 59, 65 y 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 27 incisos a), f) y m), 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 4 y 7 incisos c), d) y e) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 354-2001.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear en cada uno de los veintidós (22) departamentos de la República de Guatemala una Unidad de Desarrollo Cultural Local, que en el presente acuerdo se les denominará las Unidades, las cuales dependerán presupuestaria y jerárquicamente de la Unidad de Desarrollo Cultural del Ministerio de Cultura y Deportes, en los siguientes Departamentos de la República:

- Guatemala; 2. Sacatepéquez; 3. Chimaltenango; 4. El Progreso; 5. Escuintla; 6. Santa Rosa; 7. Sololá; 8. Totonicapán; 9. Quetzaltenango; 10. Suchitepéquez; 11. Retalhuleu; 12. San Marcos; 13. Huehuetenango; 14. Quiché; 15. Baja Verapaz; 16. Alta Verapaz; 17. Petén; 18. Izabal; 19. Zacapa; 20. Chiquimula; 21. Jalapa; y 22. Jutiapa.

ARTÍCULO 2. Las Unidades se integrarán con los Promotores del Desarrollo Humano Sostenible y Cultura de Paz, así como con el personal técnico y administrativo necesario para su funcionamiento, en cada uno de los veintidós Departamentos de la República de Guatemala, antes identificados, bajo la coordinación y supervisión del Departamento de Participación Ciudadana de la Unidad de Desarrollo Cultural de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. Las Unidades son las instancias de desconcentración que el Plan Nacional de Desarrollo Cultural a Largo Plazo, plantea para trabajar desde el nivel local, la incidencia de la Dimensión Cultural en planes, programas y proyectos, además de servir como canal de interrelación entre las Direcciones Generales de este Ministerio, así como con otras instancias gubernamentales locales y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4. Las funciones de las Unidades son las siguientes:

- Poner en marcha los mecanismos de consolidación de la cooperación y coordinación entre el Ministerio de Cultura y Deportes con las Municipalidades, otras organizaciones estatales y con la sociedad civil;
- Establecer acuerdos de desarrollo de programas, proyectos y actividades en materia de investigación, difusión e intercambio cultural, deportivo y recreativo;
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos y convenios con organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil e internacionales, que permita la formulación de las metas a corto plazo;
- Propiciar la interrelación de las instancias gubernamentales con organizaciones de la sociedad civil a nivel local;
- Implementar el Plan Nacional de Desarrollo Cultural en sus diferentes áreas y ámbitos a nivel local.